ADICIONAL No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 231 de 2025 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y ANYELA LORENA SANTACRUZ IBARRA

CONTRATANTE	E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)
CONTRATISTA	**ANYELA LORENA SANTACRUZ IBARRA** CC. No.59.677.965 DE TUMACO Dirección: CALLE 3 CON CARRERA 7 ESQUINA, TUMACO Teléfono o celular: 3164896436 Correo electrónico: anyi2805@gmail.com
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN EL SERVICIO DE URGENCIA, CONSULTA EXTERNA Y PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE MANERA ÉTICA Y CONFORME A LOS PROTOCOLOS MÉDICOS VIGENTES.
VALOR INICIAL	**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS**
VALOR ADICIONAL	**QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($544.000) MCTE.**
VALOR TOTAL	**DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($16.544.000) M/CTE., INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS.**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato de **DOS (02) MESES** o hasta cuando la disponibilidad presupuestal sea agotada previa firma de la respectiva acta de inicio y sin exceder la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Se reunieron, por una parte **KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.217.023 de Yaguará (H), quien obra en condición de Gerente y representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), designada como tal mediante Decreto 084 del 26 de junio de 2024 y posesionada según acta 011 del 26 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará LA E.S.E., y por la otra, y por la otra, **ANYELA LORENA SANTACRUZ IBARRA** mayor de edad, identificado con cedula de 59.677.965 DE TUMACO, y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, del contrato en mención, con el fin de suscribir **ADICIONAL** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 231 de 2025**, en los siguientes términos a saber: **1.** Que para el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E., entiéndase este la prestación de servicio de salud, la cual al ser una entidad pública tiene el deber constitucional de prestar el servicio en condiciones adecuadas e idóneas; a su vez, en el marco del cumplimiento de las funciones y responsabilidades descritas en el plan de acción institucional, se requiere de personal médico capacitado y con experiencia a efectos de prestar sus servicios profesionales y brindar apoyo a la gestión que permitan ayudar al cumplimiento de las diversas actividades del Hospital, garantizado el logro de las metas propuestas, máxime al tratarse de servicios habilitados como el de urgencias, el cual tiene que estar permanentemente el profesional de la medicina atendiendo las necesidades de este servicio, sumado a esto se tiene los servicios de hospitalización y consulta externa, que de igual forma requieren de un galeno que supla las necesidades que de la prestación de estos se derivan. **2.** Que en virtud de la necesidad descrita anteriormente, la E.S.E. suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 231 de 2025**, con **ANYELA LORENA SANTACRUZ IBARRA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 59.677.965 DE TUMACO, con el objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL SERVICIO DE URGENCIA, CONSULTA EXTERNA Y PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE MANERA ÉTICA Y CONFORME A LOS PROTOCOLOS MÉDICOS VIGENTES, DE*

CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA PARA TAL FIN", por el termino de 02 meses o hasta cuando la disponibilidad presupuestal sea agotada previa firma de la respectiva acta de inicio y sin exceder la presente vigencia fiscal, y por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS,** el cual inicio el día primero (01) de agosto del 2025. **3.** Que se ha ejecutado en debida forma el contrato de prestación de servicios profesionales No. 231 de 2025, no obstante, se tiene que en el marco de la ejecución contractual surge la necesidad de adicionar dinero a la prestación de los servicios al inicialmente pactado con el fin de prestar horas adicionales a los servicios de la institucion. **4.** Que, con ocasión a la adición, se debe cancelar una contraprestación por las mismas, las cuales se calculan en suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($544.000) MCTE. 5.** Que en cuanto a las modificaciones unilaterales establece en el Acuerdo 015 del 21 de julio del 2015 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García del municipio de Yaguará – Huila en su artículo 46 lo siguiente: *"Artículo 46. Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se debe satisfacer con él, fuera necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios (...)".* **6.** Que para el caso de marras existe interés en ambas partes de realizar la modificación respectiva, no obstante, y por analogía se dará cumplimiento a lo contemplado en el artículo transcrito, es decir, dejar modificación deberá contar mediante acto administrativo motivado, en virtud de ello, la presente acta de modificación previo a la suscripción al adicional. **7.** Que la E.S.E cuenta con el respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 437 del 25 de septiembre de 2025, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($544.000) MCTE. 8.** Que se deja a consideración la viabilidad y necesidad de adicionar la contraprestación en dinero por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($544.000) MCTE** al contrato de prestación de servicios profesionales No.231 de 2025. Partiendo de las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 231 de 2025**, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: PRIMERA. ADICIONASE** al valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 231 de 2025 inicial la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($2.832.000) MCTE. SEGUNDA. MODIFÍQUESE** La cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales No. 231 de 2025 la cual quedara así: "***QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato se fija en la suma de* **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($16.544.000) M/CTE., INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS***".* **SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La E.S.E cuenta con el respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 437 del 25 de septiembre de 2025, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($544.000) MCTE. SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad es incólume. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación se requiere la firma de las partes.

Dado en Yaguará (H), el día veinte cinco (25) del mes de septiembre de 2025.

Por la E.S.E.,

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
Gerente E.S.E.

Por el Contratista,

ANYELA LORENA SANTACRUZ IBARRA
CC. No.59.677.965 DE TUMACO

KELY JOHANA ROJAS RIVERA
ASESOR JURIDICO
T.P 297629 del C.S de la J.